



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1011
(Diciembre 19 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

El Alcalde Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 348 de la Constitución Nacional, los artículos 59 y 109 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación compilado por el Decreto 111 de 1996, los artículos 52 y 81 del Acuerdo 031 de 1996 expedido por el Concejo Distrital mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue Adoptado mediante el Decreto 1006 de Diciembre 15 de 2011.

Que corresponde al Gobierno Distrital expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos de Barranquilla, en los términos establecidos en los artículos 59 y 109 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación compilado por el Decreto 111 de 1996 y del Artículo 55 del Acuerdo 031 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario.

Que dentro del acto que liquida el presupuesto se realizaran las correcciones aritmética, de literatura y ajustes pertinentes acorde con lo expresado en el acto que le antecede.

Que la administración Distrital en cumplimiento de su compromiso de priorizar la inversión social y en uso de su autonomía para determinar la asignación de sus recursos propios, decidió financiar proyectos de inversión de los fondos cuenta presupuestales con la fuente Ingresos Corrientes de Libre Destinación por valor de \$ 73.538.314.664, representado así: i) Fondo Local de Salud \$13.450.747.602, ii) Fondo de Prevención y Atención de Calamidades \$ 3.797.092.183, iii) Fondo de pensiones Territoriales \$ 40.509.472.879, iv) Fondo Para la Descontaminación de los Cuerpos de Agua por Efectos de las Aguas Residuales de los Sistemas de Alcantarillado de Barranquilla y su Área Metropolitana (FDAAB) \$ 2.000 y v) Fondo de Contingencias del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos \$ 15.781.000.000.

Los anteriores recursos no se presupuestaron como ingresos de los fondos para efectos de evitar una doble contabilización presupuestal de los mismos.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones, el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,

DECRETA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1º. LIQUIDESE el presupuesto de rentas y recursos de capital del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal del 1o. de enero al





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1011
(Diciembre 19 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

31 de diciembre de 2012, en la suma de **UN BILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS \$ 1.675.590.385.317**, según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2012, así:

Nombre	Presupuesto Inicial
INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	1.675.590.385.317
TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES	329.337.189.795
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	57.203.435.946
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.289.049.759.576

I. INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Nombre	Presupuesto Inicial
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1,289,049,759,576
INGRESOS CORRIENTES	1,129,287,560,020
TRIBUTARIOS	551,045,756,099
Impuesto Predial unificado	184,331,469,348
Impuesto de Industria y Comercio	238,490,563,804
Avisos y Tableros	21,983,805,000
Publicidad Exterior Visual	1,214,484,670
Impuesto de Delineación y Construcción	5,327,032,676
Impuesto de Espectáculos Públicos Nacional con Destino al Deporte	453,921,643
Impuesto de Espectáculos Públicos Distrital	157,573,258
Impuesto al Cigarrillo	213,037,329
Sobretasa Bomberil	6,202,243,501



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1011
(Diciembre 19 de 2011)

**POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS
DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA
LA VIGENCIA FISCAL 2012**

Nombre	Presupuesto Inicial
Sobretasa a la Gasolina	31,585,015,720
Estampillas	17,647,960,263
Bienestar del Adulto Mayor	8,191,467,639
Pro Cultura	5,907,313,680
Otras Estampillas	3,549,178,944
Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público	43,161,681,258
Otros Ingresos Tributarios	276,967,629
NO TRIBUTARIOS	578,241,803,921
Tasas y Derechos	16,203,271,494
Multas y sanciones	32,384,090,515
Contribuciones	35,000,001,000
Venta de bienes y servicios	10,611,060,000
Rentas contractuales	35,414,358,525
Otras Rentas Contractuales	29.114.358.525
Regalías Triple A (Sin Situación de Fondo)	29.114.358.525
TRANSFERENCIAS	448,349,022,387
Transferencias para Funcionamiento	7,841,099,165
Trasferencias para Inversión	440,507,923,222
Del Nivel Nacional	440,507,923,222
Sistema General de Participaciones	333,010,698,377
Sistema General de Participaciones –Educación	291,545,686,020
S.G.P. Río Grande de la Magdalena	99,218,455
S.G.P. Alimentación Escolar	2,025,900,660
S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	13,603,975,076
S.G.P. Por crecimiento de la economía	3,000,000,000



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1011
(Diciembre 19 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

Nombre	Presupuesto Inicial
Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General	22,735,918,166
Regalías y Compensaciones	103,123,084
Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	107,394,101,760
Otros Ingresos No Tributarios	280,000,000
INGRESOS DE CAPITAL	159,762,199,556
Cofinanciación	154,365,075,882
Recursos del Crédito	1,000
Recursos del Balance	1,000
Rendimientos Por Operaciones Financieras	1,431,121,674
Donaciones	3,966,000,000

II. INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO

Sección 5. FONDO LOCAL DE SALUD (Acuerdo 030 de 1992, resolución 3042 del MinProtección del 2007, Decreto 0487 del 2008)	
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	272,500,008,838
INGRESOS CORRIENTES	271,616,140,858
TRIBUTARIOS	16,126,579,468
Estampillas	16,126,579,468
Otras Estampillas	16,126,579,468
Estampilla Pro-Hospitales Nivel 1 y 2 de Atención	16,126,579,468
NO TRIBUTARIOS	255,489,561,390
Tasas y Derechos	42,458,024
Derechos de explotación de juegos de suerte y azar	42,458,024
Venta de bienes y servicios	100,000,000



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1011
(Diciembre 19 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

TRANSFERENCIAS	255,347,103,366
Transferencias para Funcionamiento	1,189,000,000
Trasferencias para Inversión	254,158,103,366
Del Nivel Nacional	254,158,103,366
Sistema General de Participaciones	134,391,225,799
Sistema General de Participaciones -Salud-	134,391,225,799
FOSYGA- Fondo de Solidaridad y Garantías	114,556,000,000
ETESA (75 % Art. 60 Ley 715)	3,569,000,000
Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	1,641,877,567
En Salud	1,641,877,567
INGRESOS DE CAPITAL	883,867,980
Rendimientos Por Operaciones Financieras	883,867,980

Sección 6. FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO, FSRI

(Acuerdo 013 del 2001)

TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	2,567,069,247
INGRESOS CORRIENTES	2,400,701,484
NO TRIBUTARIOS	2,400,701,484
TRANSFERENCIAS	2,400,701,484
Trasferencias para Inversión	2,400,701,484
Del Nivel Nacional	2,400,701,484
Sistema General de Participaciones	2,400,701,484
INGRESOS DE CAPITAL	166,367,763
Rendimientos Por Operaciones Financieras	166,367,763



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1011
(Diciembre 19 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

Sección 7. FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	
FONDO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CALAMIDADES	60,000,000
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	60,000,000
INGRESOS CORRIENTES	60,000,000
NO TRIBUTARIOS	60,000,000
Otros Ingresos No Tributarios	60,000,000
Otros	60,000,000

Sección 8. FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES	
(Decreto 673 del 1995)	
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	10,110,899,407
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	10,110,899,407
INGRESOS CORRIENTES	8,110,899,407
TRIBUTARIOS	7,556,340,197
Estampillas	7,556,340,197
Bienestar del Adulto Mayor	2,047,866,910
Pro Cultura	1,476,828,420
Otras Estampillas	4,031,644,867
Estampilla Pro-Hospitales Nivel 1 y 2 de Atención	4,031,644,867
NO TRIBUTARIOS	554,559,210
TRANSFERENCIAS	554,559,210
Transferencias para Funcionamiento	554,559,210
INGRESOS DE CAPITAL	2,000,000,000
Desahorro FONPET	2,000,000,000



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1011
(Diciembre 19 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

Sección 10. FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (Acuerdo 001/2011 & Decr. 26 /2009)	
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	9,899,210,303
INGRESOS CORRIENTES	9,899,210,303
TRIBUTARIOS	9,899,210,303
Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	9,899,210,303

Sección 11. FONDO PARA LA DESCONTAMINACIÓN DE LOS CUERPOS DE AGUA POR EFECTOS DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA (FDAAB) (Acuerdo 008/2011)	
TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	34.200.002.000
INGRESOS CORRIENTES	2.000
TRIBUTARIOS	2.000
Impuesto Predial Unificado	2.000
INGRESOS DE CAPITAL	34.200.000.000
Cofinanciación	34.200.000.000
Cofinanciación Nacional - nivel central	34.200.000.000
Programas Otros Sectores	34.200.000.000
Programas Ambiental	34.200.000.000

III. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

Sección 12. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DEL MEDIO AMBIENTE

TOTAL RENTAS	8,369,706,888
Ingresos Corrientes (Recursos Propios)	8,369,706,888

Sección 13. FONDO DE RESTAURACION Y OBRAS HIDRICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1011
(Diciembre 19 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

TOTAL RENTAS	46.384.000.000
Recursos de capital	46.384.000.000

Sección 14. DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES

TOTAL RENTAS	2,449,729,058
Ingresos Corrientes (Recursos Propios)	910,866,667
Recursos de capital	1,538,862,391

ARTÍCULO 2°. LIQUIDESE El Presupuesto de Gastos ó apropiación para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General del Distrito durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2012 una suma por valor de: **UN BILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS \$ 1.675.590.385.317**, según el detalle que se encuentra a continuación:

CONCEPTO	APROPIACIÓN
	1.675.590.385.317

ENTES DE CONTROL		VALOR APROPIACION
SECCION 1	CONCEJO DISTRITAL	
	Gastos de Funcionamiento	6.599.753.747
	Honorarios Concejales	1.477.398.889
	Gastos de Funcionamiento - Concejo	5.122.354.858
	Total Sección CONCEJO DISTRITAL	6.599.753.747
SECCION 2	PERSONERIA DISTRITAL	
	Gastos de Funcionamiento	\$ 4,521,273,001
	Total Sección PERSONERIA DISTRITAL	4,521,273,001

SECCION 3	CONTRALORÍA DISTRITAL	
------------------	------------------------------	--





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1011
(Diciembre 19 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

Gastos de Funcionamiento \$ 5,692,050,669

Total Sección CONTRALORÍA DISTRITAL 5,692,050,669

Sección 4. ADMINISTRACION CENTRAL \$ 1,175,070,371,495

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL \$ 77.121.109.507

GASTOS DE PERSONAL 57,183.008.764

GASTOS GENERALES 19,716,252,348

TRANSFERENCIAS CORRIENTES 221,842,396

PAGO DÉFICIT DE FUNCIONAMIENTO 3,000

RESERVAS PRESUPUESTALES DE FUNCIONAMIENTO VIG. ANTERIOR (LEY 819/03) 3,000

SECCION 4 TOTAL INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL 1.097.989.259.988

SECTOR A.1 EDUCACIÓN 378.370.932.657

PROGRAMA 01 ACCESO Y PERMANENCIA 289.899.440.676

Subprograma 01 Prestación del Servicio Educativo 239.633.080.476

Subprograma 02 Contratación de la Prestación del Servicio Educativo 24.300.000.000

Subprograma 03 Gastos Generales 9.650.000.000

Subprograma 04 Oportunidades para el Acceso y Permanencia en la Educación Superior 1.300.000.000

Subprograma 05 Atención a Población Educativa con características Especiales 1.120.000.000

Subprograma 06 Articulación de la Política Educativa de Atención Integral a la Primera Infancia 100.000.000

Subprograma 07 Fomento del Acceso y la Permanencia en el Sistema 13.796.360.200



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1011
(Diciembre 19 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

SECCION 4		TOTAL INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.097.989.259.988
		Educativo	
PROGRAMA	02	CALIDAD Y PERTINENCIA	86.213.969.623
Subprograma	01	Ampliación de la Oferta de Equipamientos Educativos Oficiales	53.426.074.934
Subprograma	02	Pago de Servicios Públicos en las Instituciones Educativas	15.365.993.484
Subprograma	03	Mejoramiento de la Calidad Educativa	17.421.901.205
PROGRAMA	03	GESTION EDUCATIVA EFICIENTE	2.257.522.358
Subprograma	01	Modernización de la Secretaría de Educación	1.700.000.000
Subprograma	02	Modernización de las Instituciones Educativas	557.522.358
SECTOR	A.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	64.484.333.601
PROGRAMA	01	SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS COMPETITIVOS	51.380.556.596
Subprograma	01	Agua Potable	20.336.198.071
Subprograma	01	Saneamiento Básico - Alcantarillado -	31.044.358.525
PROGRAMA	03	TRANSFERENCIAS DE INVERSION	13.103.777.005
Subprograma	01	Transferencia para Saneamiento	13.103.777.005
SECTOR	A.4	DEPORTE Y RECREACION	6.147.665.822
PROGRAMA	01	APOYO A EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS BARRIALES Y RURALES	2.518.494.538
Subprograma	01	Difusión y Promoción del Deporte	2.518.494.538
PROGRAMA	02	BARRANQUILLA DEPORTIVA	3.629.171.283
Subprograma	01	Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector	3.017.676.382
Subprograma	02	Infraestructura Deportiva	611.494.901
SECTOR	A.5	CULTURA	7.439.293.805
PROGRAMA	01	BARRANQUILLA CULTURAL	7.439.293.805
Subprograma	01	Proyectos de Cultura, Convivencia y Ciudadanía	4.019.780.125
Subprograma	02	Proyectos del Sistema Distrital de Cultura	1.643.414.210



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1011
(Diciembre 19 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

SECCION 4		TOTAL INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.097.989.259.988
Subprograma	03	Proyectos de Patrimonio Cultural	1.080.000.000
Subprograma	04	Barranquilla Turística	696.099.470
SECTOR	A.6	SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES a Acueducto, Alcantarillado y Aseo (sin incluir Proy. de VIS)	32.371.260.943
PROGRAMA	01	SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS COMPETITIVOS	32.371.260.943
Subprograma	01	Alumbrado Publico	32.371.260.943
SECTOR	A.7	VIVIENDA	43.024.101.760
PROGRAMA	01	NUEVAS VIVIENDAS EN ZONAS DE EXPANSIÓN Y DE RENOVACIÓN URBANA	41.028.101.760
Subprograma	01	Soluciones de Vivienda	34.748.101.760
Subprograma	02	Mejoramiento de Vivienda	5.540.000.000
Subprograma	03	Titulación	740.000.000
PROGRAMA	02	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS	1.996.000.000
Subprograma	01	Mejoramiento Integral de Barrios	1.996.000.000
SECTOR	A.9	TRANSPORTE	268.990.942.193
PROGRAMA	01	COMANDO, CONTROL Y CULTURA DE LA MOVILIDAD	18.214.000.000
Subprograma	01	Comando, Control y Cultura de la Movilidad	18.214.000.000
PROGRAMA	02	PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD	1.000.000
Subprograma	01	Plan Maestro de Movilidad	1.000.000
PROGRAMA	03	INFRAESTRUCTURA VIAL	227.871.677.224
Subprograma	01	Concesión de la Malla Vial Distrital	25.615.447.749
Subprograma	02	Construcción y Mantenimiento de Vías	123.456.229.475
Subprograma	03	Interconexión Vial Regional	73.000.000.000
Subprograma	04	Expropiación de Predios	5.800.000.000
PROGRAMA	04	SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE	14.720.447.971
Subprograma	01	Mejoramiento de la Movilidad	14.720.447.971





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1011
(Diciembre 19 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

SECCION 4		TOTAL INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.097.989.259.988
PROGRAMA	05	ACCESO A PUERTOS Y CONECTIVIDAD REGIONAL	3.533.817.068
Subprograma	01	Inversión en Infraestructura	3.533.817.068
PROGRAMA	06	VALORIZACION	4.649.999.930
Subprograma	01	Valorización por Beneficio General	4.649.999.930
SECTOR	A.10	AMBIENTAL	39.660.741.448
PROGRAMA	01	SANEAMIENTO DE LA CUENCA ORIENTAL DE BARRANQUILLA	200.000.000
Subprograma	01	Plan de Saneamiento Cuenca Oriental de Barranquilla	200.000.000
PROGRAMA	02	CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE	\$723.531.571
Subprograma	01	Mejoramiento Ambiental y paisajístico	\$723.531.571
PROGRAMA	03	GESTION AMBIENTAL URBANA EN MATERIA DE RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MANEJO Y FINANCIACIÓN DE LOS PARQUES Y ZONAS VERDES DE USO COLECTIVO DE LA CIUDAD	800.000.000
Subprograma	01	Política Pública Gestión Ambiental Urbana En Materia De Recuperación, Mantenimiento, Manejo Y Financiación De Los Parques Y Zonas Verdes De Uso Colectivo De La Ciudad	800.000.000
PROGRAMA	03	TRANSFERENCIAS DE INVERSION	37.937.209.878
Subprograma	01	Transferencia Medio Ambiente	37.937.209.878
SECTOR	A.11	CENTROS DE RECLUSION	2.150.000.000
PROGRAMA	01	CENTROS DE REHABILITACION	2.150.000.000
Subprograma	02	Atención Integral a la Población Interna	2.150.000.000
SECTOR	A.12	PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	6.202.243.501
PROGRAMA	02	PREVENCION Y ATENCION DE INCENDIOS Y CALAMIDADES DOMESTICAS	6.202.243.501
Subprograma	01	Apoyo a la Movilidad y Suministro de Equipos de Protección Personal	752.243.501





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1011
(Diciembre 19 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

SECCION 4		TOTAL INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.097.989.259.988
Subprograma	02	Construcción, Adecuación y Mantenimiento de la Infraestructura Bomberil	700.000.000
Subprograma	03	Prestación de Servicios de Seguridad Ciudadana	4.750.000.000
SECTOR	A.13	PROMOCION DEL DESARROLLO	10.500.000.000
PROGRAMA	01	PROMOCION DE INVERSIONES Y DESARROLLO EMPRESARIAL	10.400.000.000
Subprograma	01	Fomento de la Competitividad en el Distrito de Barranquilla	10.400.000.000
PROGRAMA	02	BARRANQUILLA PRODUCTIVA, EMPRENDEDORA, TECNOLOGICA, INFORMADA Y COMUNICADA - PETIC	100.000.000
Subprograma	01	Promoción al Emprendimiento	100.000.000
SECTOR	A.14	ATENCION GRUPOS VULNERABLES - PROMOCION SOCIAL	14.126.223.864
PROGRAMA	01	COORDINACION DE LA ATENCION INTEGRAL A GRUPOS VULNERABLES	14.126.223.864
Subprograma	01	Coordinación de Programas Multisectoriales dirigidos a la Infancia y Adolescencia	3.153.672.464
Subprograma	02	Seguridad Alimentaria	301.083.761
Subprograma	03	Fortalecimiento de la Política de Género en la Gestión del Desarrollo Local	210.000.000
Subprograma	04	Mi Viejo También Cuenta	8.191.467.639
Subprograma	05	Bienestar Social para la Población en Estado de Desplazamiento	245.000.000
Subprograma	06	Atención a Derechos de Discapacitados	140.000.000
Subprograma	07	Jóvenes Gestores de Oportunidades	175.000.000
Subprograma	08	Articulación de Acciones para la Atención de la Vulnerabilidad	1.710.000.000
SECTOR	A.15	EQUIPAMIENTO	81.398.902.248
PROGRAMA	01	MODERNIZACION Y AJUSTE INSTITUCIONAL	1.350.000.000
Subprograma	01	Dotación y Mantenimiento de Infraestructura de la Administración Distrital	1.350.000.000



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1011
(Diciembre 19 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

SECCION 4		TOTAL INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.097.989.259.988
PROGRAMA	02	DESARROLLO URBANO	18.783.826.366
Subprograma	01	Desarrollo Urbano	18.783.826.366
PROGRAMA	09	RECUPERACION AL USO COLECTIVO DEL ESPACIO PUBLICO	1.400.000.000
Subprograma	01	Recuperación del Espacio Público	1.400.000.000
PROGRAMA	06	EL CENTRO PARA TODOS	59.865.075.882
Subprograma	01	Renovación Urbana	59.865.075.882
SECTOR	A.16	DESARROLLO COMUNITARIO	615.000.000
PROGRAMA	01	BARRANQUILLA PARTICIPATIVA	105.000.000
Subprograma	01	Fortalecimiento de la Participación	105.000.000
PROGRAMA	02	CULTURA CIUDADANA	510.000.000
Subprograma	01	Construcción Conjunta de un Nuevo Ciudadano	105.000.000
Subprograma	02	Cultura del Control Social	35.000.000
Subprograma	03	Cultura Ciudadana Organizacional	35.000.000
Subprograma	04	Le Cumplo a mi Ciudad	335.000.000
SECTOR	A.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	137.746.852.070
PROGRAMA	01	ORDEN EN LA CASA	2.575.000.000
Subprograma	01	Desarrollo Institucional	2.575.000.000
PROGRAMA	02	FORTALECIMIENTO DE LA DESCENTRALIZACION	36.334.000.000
Subprograma	01	Apoyo a Localidades	2.700.000.000
Subprograma	03	Convenios y Transferencias	33.634.000.000
PROGRAMA	03	SISBEN EN LAS LOCALIDADES	50.000.000
Subprograma	01	Fortalecimiento del SISBEN	50.000.000
PROGRAMA	04	TRANSPARENCIA DE LA GESTION PUBLICA	850.850.000
Subprograma	01	Manejo de las Comunicaciones Institucionales	850.850.000
PROGRAMA	05	DESARROLLO URBANO	140.000.000
Subprograma	01	Desarrollo Urbano	140.000.000



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1011
(Diciembre 19 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

SECCION 4		TOTAL INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.097.989.259.988
PROGRAMA 07		SOPORTE A LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	350.000.000
Subprograma 01		Soporte a Servicios Públicos	350.000.000
PROGRAMA 08		BARRANQUILLA DIGITAL	20.000.000
Subprograma 01		Barranquilla Digital	20.000.000
PROGRAMA 10		MODERNIZACION Y AJUSTE INSTITUCIONAL	7.480.000.070
Subprograma 01		Desarrollo del Talento Humano	330.000.000
Subprograma 02		Defensa Jurídica	2.000.000.000
Subprograma 03		Gestión Tributaria	5.150.000.070
PROGRAMA 11		SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	89.947.002.000
Subprograma 01		Depuración y Pago de Acreencias	89.947.002.000
Subprograma 02		Déficit Fiscal	0
SECTOR A.18		JUSTICIA	4.749.928.467
PROGRAMA 01		SEGURIDAD CIUDADANA	4.119.928.467
Subprograma 01		Sostenimiento de Inspecciones y Comisarias de Familia	4.119.928.467
PROGRAMA 03		CONVIVENCIA Y SOLIDARIDAD CIUDADANA	350.000.000
Subprograma 01		Convivencia y Solidaridad	245.000.000
Subprograma 02		Atención a la Población Desvinculada del Conflicto Armado	35.000.000
Subprograma 03		Atención y Reparación a las Víctimas del Conflicto Armado	70.000.000
PROGRAMA 04		FORTALECIMIENTO DE LAS CASAS DE JUSTICIA Y METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS -MASC-	140.000.000
Subprograma 01		Apoyo a la Infraestructura Física y Dotación de Unidades de Justicia Cercana al Ciudadano	140.000.000
PROGRAMA 05		DERECHOS HUMANOS, DIH Y MISION MEDICA	140.000.000
Subprograma 01		Promoción y Ejecución del Plan Distrital de Misión Medica	70.000.000



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1011
(Diciembre 19 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

SECCION 4	TOTAL INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.097.989.259.988
Subprograma 02	Promoción de los Derechos Humanos	70.000.000
SECTOR A.19	GASTOS ESPECÍFICOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES	10.837.608
Subprograma 01	Interventorias Técnica de los Proyectos	10.837.608

II. GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO

\$ 402.875.502.459

II. GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO

SECTOR A.2	Sección 5. FONDO LOCAL DE SALUD	285.950.756.440
PROGRAMA 01	ASEGURAMIENTO UNIVERSAL	252.330.545.129
Subprograma 01	Régimen Subsidiado en Salud	252.330.545.129
PROGRAMA 03	SALUD PUBLICA	11.935.401.496
Subprograma 01	Promoción de la Salud y Calidad de Vida	5.396.387.439
Subprograma 02	Detención y Control de Cáncer Cuello Uterino	78.635.925
Subprograma 03	Prevención de los Riesgos	3.612.177.101
Subprograma 04	Vigilancia Epidemiológica	1.206.830.000
Subprograma 05	Gestión Operativa y Funcional del Plan de Salud Pública	1.641.371.031
PROGRAMA 02	ATENCION EN SALUD	5.368.230.346
Subprograma 01	Atención en Salud	3.717.765.229
Subprograma 02	Atención a Poblaciones Especiales	1.650.465.117
PROGRAMA 04	PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD CON CALIDAD	16.126.579.468





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1011
(Diciembre 19 de 2011)

**POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS
DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA
LA VIGENCIA FISCAL 2012**

Subprograma	01	Modernización y Reorganización de la Red Pública Distrital	16.126.579.468
PROGRAMA	05	LIDERAZGO, CONTROL Y VIGILANCIA DEL SISTEMA DE SALUD	190.000.000
Subprograma	01	Reorganización Administrativa, Técnica y Financiera del Sector	190.000.000

SECTOR	A.3	Sección 6. FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO, FSRI (Acuerdo 013 del 2001)	2.567.069.247
PROGRAMA	01	SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS COMPETITIVOS	2.567.069.247
Subprograma	01	Agua Potable	1.126.648.357
Subprograma	01	Saneamiento Básico	720.210.445
Subprograma	01	Saneamiento Básico	720.210.445

SECTOR	A.12	Sección 7. FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	3.857.092.183
PROGRAMA	01	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	3.857.092.183
Subprograma	01	Acciones para la Prevención	3.757.092.183
Subprograma	02	Gestión Local del Riesgo	100.000.000

Sección 8. FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES (Decreto 673 del 1995) \$ 50.620.372.286

SECTOR	A.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 50.620.372.286
		FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES	\$ 50.620.372.286
		Mesadas Pensionales	\$ 48.065.809.076
		Cuota Partes Mesadas Pensionales	\$ 2.554.560.210
		Bonos Pensionales y Cuota partes pensionales Tipo C y E	\$ 2.000
		Pago de pensiones de docentes nacionalizados	1.000



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1011
(Diciembre 19 de 2011)

**POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS
DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA
LA VIGENCIA FISCAL 2012**

Sección 9. FONDO DE CONTINGENCIAS DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS			\$ 15.781.000.000
---	--	--	--------------------------

SECTOR	A.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 15.781.000.000
PROGRAMA	11	SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	\$ 15.781.000.000
Subprograma	01	Depuración y Pago de Acreencias	\$ 15.781.000.000

Sección 10. FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (Acuerdo 001/ 2011 & Decr. 26 /2009)			\$ 9.899.210.303
--	--	--	-------------------------

SECTOR	A.18	JUSTICIA	\$ 9.899.210.303
PROGRAMA	02	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	9.899.210.303
Subprograma	02	Reconstrucción de Cuarteles y Otras Instalaciones	1.200.000.000
Subprograma	03	Compra de Equipos de Comunicación, Montaje y Operación de Redes de Inteligencia	750.000.000
Subprograma	04	Recompensas a Personas que Colaboren con la Justicia y Seguridad de las Mismas	100.000.000
Subprograma	05	Servicios Personales, Dotación y Raciones para Nuevos Agentes y Soldados	500.000.000
Subprograma	06	Seguridad Ciudadana y Preservación del Orden Público	7.349.210.303

Sección 11.	FONDO PARA LA DESCONTAMINACIÓN DE LOS CUERPOS DE AGUA POR EFECTOS DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA (FDAAB) (Acuerdo 008/2011)		\$ 34.200.002.000
--------------------	---	--	--------------------------

SECTOR	A.10	AMBIENTAL	\$ 34.200.002.000
PROGRAMA	01	PLAN ANUAL DE OPERACIONES AMBIENTALES	34.200.002.000
Subprograma	01	Plan Anual de Operaciones Ambientales	34.200.002.000

III. GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1011
(Diciembre 19 de 2011)

**POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS
DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA
LA VIGENCIA FISCAL 2012**

III. GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS \$ 57.203.435.946

Sección 11.	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DEL MEDIO AMBIENTE	\$ 8,369,706,888
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$2,508,853,594
	INVERSION	\$5,860,853,294
SECTOR	SECTOR MEDIO AMBIENTE	\$5.860.853.294
PROGRAMA	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA GESTION	\$ 17.500.000
Subprograma	Educación ambiental	\$ 17.500.000
PROGRAMA	INVERSION EN DESCONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE	5.843.353.294
Subprograma	Gestión y control ambiental	\$ 157.500.000
Subprograma	Saneamiento básico y mejoramiento ambiental	\$948.808.746
Subprograma	Protección y Recuperación del Recurso Hídrico	\$ 30.571.212
Subprograma	Descontaminación y Monitoreo de la Calidad del Recurso Hídrico	\$4.706.473.336

SECTOR	A.10	Sección 12. FORO HIDRICO DISTRITAL	46.384.000.000
		TOTAL INVERSION	46.384.000.000
PROGRAMA	01	PROTECCION DE CUENCAS, HOYAS HIDROGRAFICAS Y	
Subprograma	01	Rehabilitación de Infraestructura Existente	46.360.000.000
Subprograma	02	Protección y Dragado de Cuencas y Hoyas Hidrográficas	24.000.000

Sección 13.	DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES	\$ 2,449,729,058
	FUNCIONAMIENTO	\$2,449,729,058

IV. SERVICIO DE LA DEUDA

SECCION 4	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA ADMINISTRACION CENTRAL	23.588.000.000
	Servicio de la Deuda	23.588.000.000
	Intereses	18.353.000.000
	Amortización	5.235.000.000



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1011
(Diciembre 19 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

I. CAMPO DE APLICACION

Artículo 3. Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, orgánicas del presupuesto general de la Nación y del Acuerdo 31 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito, deben aplicarse en armonía con estas y buscan asegurar y facilitar la correcta ejecución del presupuesto Distrital. Las disposiciones generales rigen para la ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla del Nivel Central, del presupuesto de los Establecimientos Públicos Distritales y de los recursos del Distrito asignados a las Empresas industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con régimen de aquellas.

Para estos efectos, el Concejo, la Personería y la Contraloría Distrital, hacen parte del Presupuesto Distrital.

Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, la Ley, los Acuerdos y las demás normas que reglamentan las dependencias a las cuales pertenecen.

CAPITULO I DE LAS RENTAS Y LOS RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 4. La Secretaría de Hacienda Distrital informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo del Distrito, para efectos de su compromiso y ejecución.

La Secretaría de Hacienda Distrital definirá las solicitudes de modificación a fuentes de financiación de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Concejo Distrital en el presupuesto anual.

Artículo 5. El Gobierno Distrital podrá realizar sin operación presupuestal alguna, sustituciones en su portafolio de inversiones con sus entidades descentralizadas, de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 6. La totalidad de los ingresos corrientes y los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Distrito deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Distrito conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1011
(Diciembre 19 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

Parágrafo. Los ingresos corrientes del Distrito y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en las cuentas que disponga la Tesorería General del Distrito. La Secretaría de Hacienda Distrital podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de los recursos distritales.

Artículo 7. Los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Distrital, serán sujetos a las disposiciones legales aplicables, en los términos del Decreto 1525 de 2008 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 8. Los ingresos corrientes del Distrito y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales o en los contratos no se hayan cedidos a terceros, deberán ser consignados en la Tesorería Distrital por quienes estén encargados de su recaudo.

Artículo 9. Los recursos que la Tesorería Distrital transfiera a las cuentas de cada órgano, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidas por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Tesorería Distrital deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad, liquidez y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produzca, deberán ser apropiados en el presupuesto general del Distrito con el fin de satisfacer las necesidades del gasto público. Para tal efecto, mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, se podrá realizar la respectiva incorporación presupuestal.

Artículo 10. Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito, incluidos los generados en desarrollo de negocios fiduciarios, deben consignarse en el Tesoro Distrital en el mes siguiente a su recaudo.

Artículo 11. Salvo lo dispuesto por normas superiores y, específicamente, la Ley 819 de 2003, no habrá destinación específica de los ingresos corrientes y rentas compensadas. Por lo tanto, sobre la ejecución de estos ingresos se formará un acervo común para atender los gastos autorizados en el presupuesto, observando las disposiciones de la Ley 550 de 1999, la Ley 617 de 2000 y las consideraciones del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

Artículo 12. Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, Regalías, Aportes del Ministerio de la Protección Social, Fosyga, otras transferencias efectuadas por la Nación y los correspondientes a las demás rentas de destinación específica percibidos o presupuestados y no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2011, se incorporarán al Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2012 por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia 2011.





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1011
(Diciembre 19 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

Parágrafo: Igualmente, se podrán incorporar al presupuesto del Distrito de la vigencia 2012, por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, el mayor valor que se perciba por concepto de dichos ingresos respecto a las estimaciones inicialmente efectuadas.

Artículo 13. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Distrito o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

Parágrafo: Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del nuevo Sistema General de Regalías se sujetaran a las disposiciones que lo regulen.

Artículo 14. El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

Artículo 15. En el caso de los recursos del crédito, para su incorporación al Presupuesto General del Distrito, es necesario que el crédito esté previamente contratado. El monto del mismo podrá ser adicionado al presupuesto del Distrito mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital.

**CAPITULO II
DE LOS GASTOS**

Artículo 16. Corresponde al Alcalde ordenar y reconocer el pago de todos los gastos de la administración y disponer la forma de hacerlo, bien sea parcial o totalmente.

Artículo 17. Conforme a lo establecido por la Ley 136 de 1994, el Alcalde Distrital, ordenará los gastos distritales, adelantará procesos de selección, y celebrará todo tipo de contratos y convenios interadministrativos, tanto con entidades privadas y públicas del orden Distrital, Departamental, Nacional e Internacional, que sean necesarios para la correcta ejecución del presupuesto de la vigencia fiscal 2012, durante el término de la misma, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Distrital.

Artículo 18. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado,





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1011
(Diciembre 19 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo 19. Queda absolutamente prohibido en todos los órganos de la Administración Distrital, dictar resolución de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.

Parágrafo: El Distrito no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo Registro de Compromiso Presupuestal, expedido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, en los términos que señala la Ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por el Concejo Distrital; el funcionario que actué o contraiga obligaciones no autorizadas por la Ley o por los Acuerdos se hará responsable fiscal, disciplinaria y penalmente.

Artículo 20. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2012. Por medio de esta, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal.

Toda provisión de empleo que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

Artículo 21. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Artículo 22. Los pagos por concepto de indemnización de personal en los procesos de reducción de planta no se tendrán en cuenta en los gastos de funcionamiento para efectos de la aplicación de la Ley 617 de 2000. Tampoco se tendrán en cuenta para tales efectos los gastos para cubrir el déficit fiscal, el pasivo laboral y el prestacional existentes a 31 de Diciembre cada vigencia, por lo que estos se incluirán en el sector de fortalecimiento institucional por tratarse de un programa que permite la revisión de la estructura administrativa y su gestión para su mejoramiento y/o reorganización.



Ciudad de oportunidades



GP-CER102610



SC-CER103099



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1011
(Diciembre 19 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

Artículo 23. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que registrará la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito.

Artículo 24. La adquisición de los bienes que requieran las secciones que hacen parte del Presupuesto General del Distrito para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá elaborarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Distrito y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

Artículo 25. La Secretaria de Hacienda de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Distrito para la vigencia fiscal de 2012.

Artículo 26. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que hagan parte del Presupuesto General del Distrito correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

Artículo 27. Cuando el Distrito celebre contratos o convenios con establecimientos públicos, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden distrital, dichos ajustes deben realizarse por acto administrativo de las juntas o concejos directivos o el representante legal del órgano, conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaria de Hacienda, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Secretaria de Planeación.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Artículo 28: Autorícese al Señor Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario para incorporar en el Presupuesto de Rentas, recursos adicionales, así como a realizar traslados, y crear rubros en el Presupuesto de Gastos e inversiones del Distrito de Barranquilla, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión. En éste último evento, deberá establecerse de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su adición y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones Vigencia Fiscal 2012.





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1011
(Diciembre 19 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

Artículo 29. La representación legal y la ordenación del gasto del servicio de la deuda están a cargo del Secretario de Hacienda o de quien este delegue, según las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Artículo 30. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

Artículo 31. La ejecución del presupuesto General del Distrito se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC aprobado por el CONFIS Distrital.

Artículo 32. No se podrá destinar a gastos de funcionamiento un porcentaje superior al 45% de los ingresos corrientes de libre destinación para la vigencia fiscal de 2012 y el Alcalde determinará mediante decreto antes del 31 de octubre la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente el Distrito, previa certificación de la Contraloría General de la República y certificado del DANE sobre la población.

Parágrafo. Sin perjuicio del porcentaje de gastos establecido en el presente artículo, el Distrito de Barranquilla, deberá establecer una meta de Superávit Primario para cada vigencia con el fin de garantizar la sostenibilidad de la deuda. Lo anterior será fijado por la Secretaria de Hacienda y aprobado por el Concejo de Gobierno.

Artículo 33. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de acuerdo que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano plazo.

Para este propósito, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

La Secretaria de Hacienda, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Concejo Distrital, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Los proyectos de acuerdo de iniciativa de la administración distrital, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por la Secretaria de Hacienda.

Artículo 34. Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del programa anual mensualizado de caja, las secciones que conforman el presupuesto General del Distrito atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1011
(Diciembre 19 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.

Artículo 35. Las transferencias del Distrito sólo se podrán realizar a las entidades encargadas directamente de ejecutarlas, las cuales deberán rendir cuentas a través de sus funcionarios, debidamente afianzados, quienes serán responsables en caso de faltantes ante la Contraloría Distrital en los términos de la Ley 42 de 1993.

Artículo 36. Las Disponibilidades de los ingresos del Distrito para abrir los créditos adicionales del presupuesto, será certificada por el Jefe de la Oficina de Presupuesto.

CAPITULO III
DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR

Artículo 37. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, correspondientes al año 2011 deberán constituirse a más tardar el 30 de enero de 2012 por parte de la Secretaría de Hacienda Pública Distrital, de acuerdo con los saldos registrados así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces y las segundas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Tesorería y Finanzas o quien haga sus veces.

Artículo 38. Constituidas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2011 y efectuado el cierre fiscal y de Tesorería a diciembre 31 de 2011, los dineros sobrantes no comprometidos, constituyen los Recursos del Balance a diciembre 31 de 2011 y se pagaran con cargo al presupuesto que les dio origen.

Artículo 39. El monto que se determine como reservas presupuestales y cuentas por pagar en poder del Tesorero, podrá ser autorizado para su giro, una vez sean constituidas mediante la expedición del acto administrativo respectivo, siempre y cuando los recursos para su financiación estén asegurados y disponibles.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2012, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2012, expiran sin excepción. En consecuencia, deben reintegrarse a la Tesorería Distrital.

Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Distrito con destino a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas de orden distrital, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2012, deben ser reintegrados por estas a la Tesorería Distrital.





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1011
(Diciembre 19 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

Artículo 40. Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro “Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas” y con cargo a éste, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el funcionario responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

CAPÍTULO IV
DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

Artículo 41. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito de Barranquilla, no podrán celebrar compromisos que excedan la anualidad o en los cuales se pacte la entrega de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, sin contar previamente con la autorización del Concejo Distrital para comprometer vigencias futuras. El Distrito de Barranquilla deberá incluir en los presupuestos anuales las vigencias futuras aprobadas, de acuerdo con los montos, cuantías y fuentes señaladas en las respectivas autorizaciones.

Artículo 42. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan.

En los casos de licitación, selección abreviada o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación del contrato.

Artículo 43. Las solicitudes para comprometer recursos del Distrito, que afecten vigencias fiscales futuras de las empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta con régimen de aquellas, de orden Distrital, deben tramitarse a través de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito a los cuales estén vinculadas.





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1011
(Diciembre 19 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

CAPITULO V
DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 44. El Gobierno Distrital en el Decreto de Liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas, que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

Artículo 45. La Secretaria de Hacienda Distrital a través de la Oficina de Presupuesto hará por acto administrativo las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2012.

Artículo 46. Las sentencias y conciliaciones, cesantías parciales, serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Artículo 47. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito de Barranquilla pagarán los fallos de tutela y las sentencias judiciales en firme, con cargo al rubro al que corresponda la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 48. Autorízase al Distrito para efectuar cruces de cuentas, compensación de obligaciones entre sí o con la Nación y sus entes descentralizados, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.

Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

Parágrafo. Las compensaciones y cruces de cuentas que involucren acreencias del proceso de Reestructuración de Pasivos de la Ley 550 de 1999, sólo procederán contra el pago de obligaciones fiscales causadas hasta Diciembre del 2012.

Artículo 49. El Gobierno Distrital presentará al Concejo Distrital, los correspondientes proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión y tal facultad no haya sido delegada en el Alcalde Distrital.

El Gobierno Distrital podrá abrir créditos adicionales al presupuesto, siempre y cuando en el decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1011
(Diciembre 19 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda o inversión.

Artículo 50. Los gastos correspondientes a pensiones, servicios personales, aportes de seguridad social y servicios públicos domiciliarios que no se alcancen a cancelar durante la vigencia fiscal de 2011, podrán pagarse afectando los mismos rubros del presupuesto de la vigencia fiscal 2012.

Artículo 51. El impacto fiscal de cualquier proyecto de acuerdo que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios deberá hacerse explícito. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

Artículo 52. No podrá cargarse a gastos varios e imprevistos, ninguna erogación que corresponda a alguno de los conceptos de servicios personales y gastos generales, por el sólo hecho de que el programa carezca de partida o la apropiación sea insuficiente. Tampoco podrán pagarse por este rubro erogaciones periódicas regulares, ni gastos suntuarios.

Artículo 53. No se atenderán compromisos que se adquieran sin saldo presupuestal, sin la disponibilidad previa, sin autorización para comprometer vigencias futuras o sin la tramitación ordinaria por conducto de la Secretaría de Hacienda. El funcionario que actúe sin llenar estos requisitos estará obligado a cancelar, de su propio pecunio, el valor de los respectivos compromisos y se le deberá iniciar el respectivo proceso disciplinario.

Artículo 54. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina, deberá ir respaldada con la firma del Secretario de Hacienda, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva, igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de servidores públicos y vinculaciones de trabajadores oficiales, con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente, tanto en el nivel central como en los Establecimientos Públicos.

Artículo 55. En el presupuesto del nivel central de cada vigencia el Distrito de Barranquilla asignará los aportes destinados a los establecimientos públicos y sólo existirá obligación económica con tales entidades hasta las partidas apropiadas en el presupuesto anual del Distrito destinadas a ejecutarse como transferencias, toda vez que el Distrito cuente con los recursos ordinarios para tal fin, después de atender los conceptos consignados como prioritarios en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital. Los pagos de dichos aportes se harán por el valor asignado mensualmente en el PAC de Gastos.





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1011
(Diciembre 19 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

Artículo 56. La ejecución de los gastos de inversión financiados con recursos del Crédito Interno, Externo, Bonos, Venta de Acciones, Titularización de activos, sólo podrá hacerse cuando la partida correspondiente haya ingresado al PAC de Ingresos y Gastos, previa certificación del Contador General del Distrito y /o Tesorería General del Distrito.

Artículo 57. Facultase al Alcalde para gestionar y contratar créditos internos y externos requeridos para la financiación de los programas de inversiones públicas contenidos en el presente Acuerdo de presupuesto para el año 2012.

Para el cierre de operaciones de crédito, el Alcalde queda facultado para renegociar las condiciones de plazo, intereses y forma de pago de los créditos vigentes, cumpliendo con los requisitos legales y administrativos ante las autoridades nacionales competentes.

Artículo 58. La ejecución presupuestal se ceñirá a las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito y demás normas complementarias sobre la materia.

Artículo 59. Será responsabilidad de la Tesorería General del Distrito la elaboración del PAC, de las Cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal respectiva.

Artículo 60. El Alcalde del Distrito queda autorizado para realizar los traslados y apropiaciones presupuestales que demanda el cumplimiento del Acto Administrativo que determina el incremento salarial ajustado al Decreto Ley que expide el Gobierno Nacional para estos efectos para cada vigencia fiscal, y serán incorporados al presupuesto de la respectiva vigencia, lo que podrá hacerse en el Decreto de liquidación de presupuesto o en Decreto separado.

Artículo 61. Las órdenes de pago presentadas a la Secretaria de Hacienda Distrital deben ser autorizadas (ordenadas) únicamente por los funcionarios delegados para ello por el Alcalde Distrital autorizados mediante acto administrativo.

Artículo 62. Toda solicitud de disponibilidad presupuestal - que afecte programas de Inversión, deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito.

Artículo 63. En el evento de que se generen ordenes de embargos de los recursos incorporados en el Presupuesto General del Distrito, incluidas las transferencias que hace la Nación, la Oficina de Jurídica del Distrito hará las gestiones necesarias para su desembargo. La Oficina de Presupuesto del Distrito expedirá la constancia sobre la naturaleza de estos recursos.

Artículo 64. Las Disposiciones Generales incluidas en el presente Acuerdo, se hacen extensivas para los Establecimientos Públicos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito.





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1011
(Diciembre 19 de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012

Artículo 65. Para efectos de garantizar la correcta e integral ejecución del Presupuesto 2012, los costos inherentes y demás obligaciones derivadas de la ejecución de los compromisos de funcionamiento e inversión, afectarán la apropiación presupuestal de la prestación principal, y con cargo a dicho rubro se asumirán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

Artículo 66. A fin de ejecutar el proyecto de inversión denominado “Apoyo para el diseño, construcción y dotación del Centro de Eventos y Exposiciones Puerta de Oro de Barranquilla, Departamento del Atlántico” incluido en el presupuesto general del Distrito para la vigencia 2012, el Alcalde Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla ejercerá las funciones, atribuciones, facultades y autorizaciones de conformidad en los acuerdos 010 y 011 del 2011.

Artículo 67. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de Enero del año 2012.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre de 2011.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Mayor de Barranquilla

Proyectó: Ariel Neyva
Preparó : Alexander De la hoz
Reviso : Raúl Lacouture Daza
Aprobó : Fidel Castaño Duque



Ciudad de oportunidades



GP-CER102610



SC-CER103099